BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 298

Miércoles 29 de diciembre de 1954

FRANQUEO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de	ella,	3 ptas.

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año accural	1'00 p	tas.
Número suelto del año anterior	200	
Número suelto de 2 años anteriores	3'00	
Número suelto de los años anterio-		
res a los dos últimos	4'00	

SUMARIO

	Pagina		Pagina
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.— Comprobación periódica de instalaciones eléctrica correspondiente al año 1955 Ministerio de Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación Provincial de Córdoba.—Precios topes máximos para la venta a! público del pan familiar en esta capital y provincia durante el mes de enero próximo		Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo.—Relación de los días que deberán permanecer abiertos los almacenes de este Servicio en la provincia de Córdoba durante el mes de enero de 1955 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Petición de Aguas Públicas Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Baena.—Exposición del Padrón de contribuyentes para 1955.	
Precios topes máximos para la venta al público del aceite de oliva a granel en esta capital y provincia durante el mes de enero próximo	1.806	Ayuntamientos.—Pozoblanco, Baena y Moriles Juzgados.—Madrid y Cabra	1.807

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Sección de Industria

Circular Núm. 5.223

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras aprobado por Decreto de 5 de julio de 1933, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he resuelto que a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proceda a la comprobación periódica correspondiente al año 1955, de las instalaciones eléctricas de los «locales de pública concurrencia».

Esta inspección deberá ser solicitada antes del día 15 de enero de 1955, por instancia dirigida a dicha Delegación de Industria, por las personas o entidades usuarias de las instalaciones de esta provincia, definidas como tales Lugares de Pública Concurrencia en el artículo 37 de citado Reglamento, redactado en forma definitiva por Decreto de 26 de junio de 1936, y que a continuación se transcribe su parte dispositiva para conocimiento general.

a) Las escuelas nocturnas, cinematógrafos, teatros y toda clase de salas de espectáculos o de baile, cualquiera que sea su capacidad.

b) Los cafés, restaurantes, hoteles, asociaciones, sociedades, casinos, estaciones de ferrocarril, establecimientos comerciales y toda clase de locales donde se reúna público, cuando su instalación eléctrica requiera contador de potencia igual o superior a 2.000 watios, o en caso de no haber contador, el régimen normal de dicha instalación, correspondientes a todos los recepto-

res de funcionamiento simultáneo o sea de 20 ó más amperios por conductor activo.

A efectos de aplicación d_e esta Circular y por estar sujetos a otras inspecciones, no se consideran como Locales de Pública Concurrencia, las fábricas, talleres y consultorios médicos.

Las comprobaciones que al amparo de lo dispuesto en esta Circular, se efectúen en escuelas nocturnas y centros oficiales, no devengarán derecho alguno y sí solo los gastos de estancia y desplazamiento que se realicen. En los demás casos se seguirán normas análogas a las establecidas para la realización de estos servicios, señalándose que si por incidencias del mismo, se juzgara oportuna la práctica de alguna inspección extraordinaria durante el año 1955, no se devengará por ella nuevos derechos de inspección.

La Delegación de Industria de la provincia, podrá ordenar el cese de suministro de electricidad a aquellas instalaciones que

incluídas en el apartado a) y b) de esta Circular, no hayan sido objeto de solicitud del reconocimiento indicado, o bien a las que, como consecuencia del dictamen del personal técnico encargado de la inspección, resulte no reunir las condiciones de seguridad reglamentarias y pucdan por tanto constituir un pe-

Córdoba, 20 de diciembre de 1954.-El Gobernador Civil, Jo-

sé María Revuelta Prieto.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 5.226

PRECIOS TOPES MAXIMOS PA-RA LA VENTA AL PUBLICO DEL PAN FAMILIAR

De acuerdo con lo establecido por la Comisaria General de Abastecimientos en el artículo 69 de la Circular 4-54 («B. O. del Estado» del 11-6-1954), a continuación se publican los precios topes máximos que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de enero para la venta al público del pan familiar de miga dura o candeal:

CAPITAL: Pieza de un kilogramo, 5'25 pesetas. Pieza de 500 gramos, 2'75 pesetas.

PROVINCIA: Pieza de un kilogramo, 5'15 pesetas. Pieza de 500 gramos, 2'70 pesetas.

Continúan vigentes cuantas normas fueron publicadas por la nota de esta Delegación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 248, de 28 del pasado octubre, sobre carteles anunciadores de precios, venta del pan de lujo y, principalmente, lo que se refiere a la obligación de las panaderías y despachos de tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar y, caso de faltarles de dicha clas,e facilitar del que tengan a los precios que correspondan al pan solicitado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 27 de diciembre de 1954.-El Gobernador civil interino, Delegado provincial, Aurelio Villalón Coello.

Núm 5.227

PRECIOS TOPES MAXIMOS PA-RA LA VENTA AL PUBLICO DEL ACEITE DE OLIVA A GRANEL

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el artículo 29 de la Circular 9-54 («BB. OO. del Estado» 345 y 347, del 1 y 3 de diciembre en curso), a partir del día primero de enero próximo y hasta el 31 de igual mes, regirán en esta capital y provincia para la venta al público de los aceites de oliva a granel, los siguientes precios:

CAPITAL: 'Aceites de acidez igual o inferior a un grado, 12'90 pesetas litro. Aceites desde 1 a 3 grados, inclusive, 12'05 pesetas

PROVINCIA: Aceites de acidez igual o inferior a un grado, 12'75 pesetas litro. Aceites desde 1 a 3 grados, inclusive, 11'90 pesetas

Los precios indicados para la capital, que se considerarán como topes máximos, no podrán ser incrementados por ningún concepto, por cuanto en los mismos han sido ya incluídos los arbitrios que tiene establecidos este Excmo. Ayuntamiento-

Los precios señalados para el resto de la provincia, podrán ser incrementados con los Arbitrios Municipales que legalmente tengan aprobados los diversos Ayuntamientos y, en el caso de que no existan almacenistas o almazaras que realicen ventas directas a detallistas, con los gastos de transporte desde el almacén más póximo, gasto este último que deberá ser propuesto por las respecivas Delegaciones Locales a esta Provincial.

Los aceites de acidez igual o inferior a un grado tendrán como características buen olor, color y sabor y su porcentaje de humedad e impurezas será inferior al 1 por 100. Los de acidez de 1 a 3 grados serán de aplicacación a los aceites lampantes y con el mismo porcentaje de humedad e impurezas.

Los industriales detallistas deberán colocar en sus establecimientos carteles indicadores de los precios de venta al público señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli-

Córdoba, 27 de diciembre de 1954 .- El Gobernador Civil interino, Delegado Provincial, Aurelio Villalón Coello.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial. - Córdoba

Núm. 5.182

Relación de los días que deberán permanecer abiertos los almacenes del Servicio Nacional del trigo en la provincia de Córdoba durante el mes de enero de 1955.

COMARCA NUM. A

El Carpio, diario. Bujalance, diario. Cañete de las Torres, diario. Valenzuela, diario. Villa del Río, diario. Palma del Río, diario. Posadas, diario. Córdoba, diario.

COMARCA NUM. 2

Fernán Núñez, diario. Montilla: Jueves, viernes y sábados.

Espejo: lunes, martes y miér-

Castro del Río: lunes, martes, jueves, viernes y sábados.

Nueva Carteya: miércoles primero de mes.

Baena: lunes, martes, viernes y sábados.

Luque: solamente el miércoles jueves primero de mes.

Priego: miércoles, viernes y sa-

bados. Almedinilla: los martes prime-

ros de mes. Zamoranos: los jueves prime-

ros de mes. Carcabuey: los lunes primeros de mes.

COMARCA NUM. 3 La Rambla, diario. Benamejí: lunes, martes y 1 (480)

Encinas Reales: jueves y viernes primeros de mes.

Palenciana: los sábados primeros de mes.

Iznájar: lunes, jueves, viemes

y sábados. Rute: martes y miércoles pri-

meros de mes-Cabra: lunes, marles y mier-

coles.

Lucena: jueves y viernes de las dos primeras semanas de mes.

Monturque: sábado primero B---1 de mes.

Santaella, diario.

Puente Genil: martes, jueves, viernes y sábados.

Aguilar; lunes y miércoles pri-

meros de mes.

La Carlota: lunes, martes y jueves.

Guadalcázar: miércoles prime-

ros de mes.

San Sebastián de los Ballesteros: viernes y sábados primeros 一十一(廣州)海紅 de mes.

COMARCA NUM. 4

Belmez: lunes, martes y miercoles primeros de mes.

Villaviciosa: jueves primeros de mes.

Espiel: viernes y sábados.

Peñarroya: jueves, viernes y sábados.

Los Blazquez: lunes primeros

de mes.

Valsequillo: martes y miércoles primeros de mes.

Fuente Obejuna: lunes, martes,

miércoles y sábados.

Ojuelos Altos: jueves y viernes primera y última semanal de mes.

Belalcázar, diario. Hinojosa del Duque, diario.

COMARCA NUM. 5

Pozoblanco: lunes, martes, miércoles y jueves.

Dos Torres: viernes y sábados

primeros de mes. El Viso: del 1 al 8 y del 16

al 26. Villaralto: del 9 al 11 y del

24 al 26. Santa Eufemia: del 13 al 15 y del 28 al 30.

Villanueva de Córdoba: lunes, martes y miércoles.

Conquista, jueves.

Cardeña: viernes y sábados primeros de mes.

Torrecampo: lunes. martes,

miércoles y jueves. Pedroche: viern viernes y sábados primeros de mes.

Córdoba, 23 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe Provincial, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 4.943

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONA-RIO: Don Antonio de la Fuente González, con domicilio en Marmolejo (Jaén), Paseo Generalísi-

CLASE DE APROVECHA-

MIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: cuarenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadal-

quivir.

TERMINO MUNICIPAL DON-DE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Marmolejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once dei Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecien tos treinta y uno, y disposicio « nes posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha si. guiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España. Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incom-patibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece

del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce huras del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fija do, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, cuatro de diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro. -El Ingeniero Director Adjunto: C. de Machin.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Baena

Núm. 5.003

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de esta Hermandad y sus servicios durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda expuesto, de acuerdo con la legislación y normas vigentes, en las oficinas de la misma, José Antonio, dos, por término de OCHO días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro del citado plazo de acuerdo con el espiritu y normas que rigen la Entidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Baena, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.-Pirma ilegible.-V.º B.º: El Delegado sindical, Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 5.233

El Exemo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada por el Pleno del mismo, con carácter extraordinario, el día 22 de los corrientes, fué aprobada la Ordenanza que ha de regir desde el día primero de enero de 1955, para la aplicación de la única imposición munici pal, autorizada por Decreto Liey de 6 de octubre del presente año, sobre los vinos comunes o de pasto, consistente en el tipo de 0'50 pesetas litro, complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholicas tiene aprobada este 'Ayuntamiento.

Mencionada Ordenanza queda expuesta al público por plazo de quince días de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, con el fin de que pueda ser examinada y por los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

BAENA

Núm. 5.107

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobadas por la Comisión Municipal permanente las Matrículas del arbitrio sobre solares sin vallar y sin edificar, quedan expuestos al público por plazo de ocho días y horas de oficina, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace para general conocimiento.

Baena, 18 de diciembre de 1954.

—Firma ilegible.

MORILES

Núm. 5.113

Don Antonio Doblas Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hago saber:

Que terminados los Padrones y Listas Cobratorias del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica de este Termino Municipal y para el ejercicio de 1955, próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para que pueda ser examido por quienes deseen y poder aducir contra ellos las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, 18 de diciembre de 1954 - El Alcalde, A. Doblas.

JUZ GADOS

MADRID

Núm. 5.171

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de 1ª Instancia número uno Decano de los de esta capital, en el procedimiento que al amparo del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, contra Don Carlos Fernández Guliérrez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los inmuebles y efectos hipotecados.

Primero. Una casa en término municipal de Fuente del Arco, al sitio Barriada de la Estación del Ferrocarril de Peñarroya sin número de gobierno de once metros de fachada por cuarenta de fondo, v.

Segundo. Mitad indivisa con la mitad restante perteneciente a Doña Fé Delgado Fernández, de un edificio actualmente dedicado a molino y transformación de energía eléctrica sita en el callejón de la Hueria, de Don. Juan, señalado con el número dos de la población de Torrecampo, de quince metros de largo por catorce de ancho, de cuyo edificio se encuentra doblada la parte correspondiente al molino con patio y dos pozos, fincas y efectos que con toda extensión se describen en la escritura base de este procedimiento, cuya subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle del General Castaños número uno el día CUA-TRO DE FEBRERO del año próximo a las once y media de su mañana, previniéndose a los licifadores.

Primero: Que las fincas salem a subasta por separado por los fipos de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS con NOVENTA CENTIMOS la primera y DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA pesetas, setenta y cinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta.

Segundo: Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento de los indicados tipos con referencia a la finca que deseen licitar, sin cuya consignación no serán admitidos, y.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estaran de manifiesto en la Secretaria del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilldad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DADO en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. – Miguel Granados. — El Secretario, José de Molinuevo.

CABRA

Núm, 4.750

El Juez de Instrucción de Cabra

y su partido. Por virtud del presente

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruega la busca y rescate de la carne de dos ovejas sustraídas antes del 18 del actual mes en la finca «Marajal» de este término, así como la captura de los autores del hecho, y que de ser habido todo, sean puestos a la disposición de este Juzgado en la causa 91 de 1954, sobre hurto.

Cabra, a 24 de noviembre de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL .- CORDOBA